Núm. 107. Mártes 6 de Mayo de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Vendrell, lo evacuó con fecha 1.º del actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo próximo pasado, la Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Vendrell, decretada el 18 del mismo mes por el Gobernador de Tarragona.

Del expediente resulta que los libros de sesiones y de intervención no se hallan rubricados, ni foliados ni sellados: que la Junta de asociados se ha constituido con infracción de las disposiciones legales: que no se han formado los extractos de acuerdos del Ayuntamiento ni verificado la distribución mensual de fondos: que tampoco se ha confeccionado el proyecto del presupuesto del año económico venidero: que no se ha hecho la rectificación del padrón de vecinos: que no existe acuerdo alguno referente á la rectificación, formación y publicación de las listas electorales de Ayuntamientos: que habiéndose acordado en 7 de Abril de 1883 ceder á Doña Rosa Amat un terreno mediante el pago de 1.125 pesetas, sólo han ingresado el 24 de Febrero de este año 919'45 pesetas: que no se lleva contabilidad de pagos y cobros, sino que ambas partidas estaban englobadas: que no están trascritas las actas de dos arqueos mensuales: que los pagos se verifican sin intervención alguna: que se ha realizado una subasta sin estar aprobado el presupuesto de ingresos para su pago: que existen recibos sin firma de la persona á quien se le entrega la cantidad: que dos empleados del Municipio con sueldos fijos han percibido varias cantidades como jornales del mismo: que verificado un arqueo, dió por resultado 6.977'87 pesetas, y de ellas 2.007'63 pesetas con cargo al presupuesto municipal, manifestándose por el Alcalde que hay fondos procedentes de ejercicios anteriores en poder del Depositario cesante: que, según el libro de Caja é Intervención, debía haber una existencia de 5.263'93 pesetas, con cargo al presupuesto municipal, resultando por tanto un déficit de 2.336'85 pesetas: que el Alcalde explica la diferencia, manifestando que varias cantidades que aparecian en los libros no habian ingresado hasta época posterior al arqueo: que según la última acta de arqueo, verificada en 29 de Febrero, y de la existencia total encontrada por el Delegado resulta una diferencia de 3.436'21 pesetas: que en el arqueo de Setiembre próximo pasado se demostró una existencia de 2.695'32 pesetas, satisfaciéndose en dicho mes obligaciones por valor de 3.562'98 pesetas: que resultan empleadas 9.734'27 pesetas en jornales y materiales de nuevas obras de minado y en adquisición y colocación de cañerías, cuyas obras, si bien fueron acordadas por la Junta municipal, autorizando la venta de diez plumas de agua para sufragar los gastos, sólo se vendieron tres plumas, cuyo importe es de 4.600'25 pesetas, invirtiéndose por tanto 5.113'73 pesetas sin la autorización competente.

Los hechos relatados constituyen en su mayoría, á juicio de la Sección, faltas graves que además de redundar en menoscabo de los intereses encomendados á la gestión del Ayuntamiento están acusando por parte de los individuos que la componen un abandono y una negligencia que no pueden quedar sin correctivo, y que hacen precisa la suspensión como pena en el orden gubernativo, y reclamar á la vez la intervención de los Tribunales con objeto de que éstos depuren hechos que por su naturaleza salen fuera de las atribuciones de las Autoridades administrativas.

Opina, pues, la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Vendrell.

2.º Que debe remitirse el tanto de culpa á los Tribunales á los efectos oportunos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santa Bárbara, con fecha 28 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 22 del presente, la Sección ha examinado el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Santa Bárbara, decretada por el Gobernador de la provincia de Tarragona en 26 de Febrero próximo pasado.

El Gobernador de la provincia nombró un Delegado especial con objeto de que girase una visita de inspección al expresado pueblo, y en ella resultó, entre otras faltas, que no existía el arca de tres llaves; que el Depositario de fondos no llevaba sus asientos en el libro de Caja; que se hallan en poder del Recaudador de fondos municipales las cantidades que durante tres años se han acumulado para la construcción de un cementerio, en vez de obrar en la Depositaría y de figurar en todos los arqueos; que no se ha verificado la distribución de fondos del presupuesto, ni los arqueos periódicos prevenidos en la ley; y que á pesar de haber sido apercibidos y multados el Alcalde y el Ayuntamiento, no se han formalizado las cuentas municipales.

La Sección, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Bárbara ha incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ello á pesar de haber sido apercibido y multado, entiende que fué acertada la medida del Gobernador, y que en su virtud procede aprobar la suspensión del referido Ayuntamiento, pasando los antecedentes al Tribunal á quien corresponda.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 921.

Órden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán con la mayor diligencia á

la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Aragon, Juan Pedret Baqué, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 5 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Media filiacion.

Hijo de José y de María, natural de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, avecindado en las Corts; estatura 1 metro 570 milímetros. Señas: ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 15 años.

Núm. 922.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Instruido el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley de Aguas, he resuelto conceder á D. Manuel Pedrosa la autorizacion pedida para instalar en la márgen izquierda del rio Ebro, término de Mora la Nueva, cuatro ruedas hidráulicas con objeto de poder elevar aguas de dicho rio y con destino al riego de terrenos de su propiedad.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para la debida publicidad.

Tarragona 2 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 923.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Vicente dels Calders.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico de 1884-85, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas, que tendrán lugar la primera el dia 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, y la segunda, en caso de que no se presenten licitadores, al siguiente dia y en la misma hora.

San Vicente dels Calders 28 de Abril de 1884.—El Alcalde accidental, Pablo Caralt.

Núm. 924.

Se halla espuesto al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término mnnicipal por término de ocho dias, que principiarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Vicente dels Calders 28 de Abril de 1884.—El Alcalde accidental, Pablo Caralt.

Núm. 925.

Formado por este Ayuntamiento el padron de los individuos de este pueblo sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente dels Calders 28 de Abril de 1884.—El Alcalde accidental, Pablo Caralt.

Núm. 926.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Secuita.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1884 á 85, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalando para la primera subasta el dia 15 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana. El acto tendrá lugar en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y en caso negativo se celebrará segunda subasta al siguiente dia á la misma hora.

Secuita 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Sule.

Núm. 927.

Confeccionado el presupuesto adicional para cubrir el cupo señalado á este pueblo para la defensa de la filoxera, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que se presenten.

Secuita 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Sule.

Núm. 928.

Confeccionada la matrícula general de subsidio y comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Secuita 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Sule.

Núm. 929.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Secuita 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Sule.

Núm. 930.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cambrils.

Por causas imprevistas y ajenas á la voluntad del Ayuntamiento no puede tener lugar en el dia de mañana la subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos, anunciada en el *Boletin oficial* número 99. En su virtud, se anuncia su celebracion para el dia 14 del corriente en el propio local y hora señalada.

Cambrils 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 931.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms.

Sin resultado los encabezamientos gremiales para realizar el cupo de consumos y cereales con los recargos autorizados correspondiente al próximo año económico de 1884-85, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta de las especies sujetas al referido impuesto con arreglo al pliego de condiciones puesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para la celebracion de dicho acto se señala el dia 14 de actual, y hora de diez á doce de su mañana.

Riudoms 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Márcos Ortoneda.

Núm. 932.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1884-85, estarán de manifiesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones oportunas los que se consideren con derecho á ello.

Riudoms 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Márcos Hortoneda.

Núm. 933.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Montornés.

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pobla de Montornés 25 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Canals.

Núm. 934.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ascó.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de las cédulas personales correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Ascó 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 935.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, y finido dicho plazo no serán atendidas.

Ascó 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 936.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prat de Compte.

Hallándose confeccionado el padron para el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año económico próximo de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez dias, admitiéndose en dicho período las reclamaciones que se presenten si van bien fundadas.

Prat de Compte 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 937.

Formada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el próximo año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en le Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que puedan los interesados examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Prat de Compte 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Flix.

La matrícula de subsidio para el año económico de 1884 á 1885, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de quince dias, durante los que podrán presentarse las reclamaciones que sean justas.

Flix 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Miguel Pardell.

Núm. 939.

El padron de los que vienen sujetos al impuesto de cédulas personales en el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Flix 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Miguel Pardell.

Núm. 940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades.

Confeccionada la matrícula de subsidio para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán presentar los que se creen perjudicados las reclamaciones oportunas; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Prades 1.º de Mayo de 1884.—El Teniente Alcalde Presidente, José Febré.

Núm. 941.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Paúls.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal de Paúls, se anuncia al público para que puedan enterarse los vecinos y terratenientes de este término municipal dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Roquetas, Cherta, Horta, Arnes y Benifallet lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los vecinos de los mismos terratenientes de este pueblo.

Paúls 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bautista Ribera.

Núm. 942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja.

Terminada la matrícula general de subsidio que debe regir en este distrito municipal durante el próximo año económico de 1884 á 1885, se hallará de manifiesto por espacio de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes y justas contra su confeccion.

Alforja 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens.

El padron del impuesto de cédulas personales para el año 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo prevenido por instruccion, que deberá contarse desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Llorens 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Magin Romeu.

Núm. 944.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Mes de Abril de 1884.

Resúmen *de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.*

CAPTURAS.									SERVICIOS HUMANITARIOS.					RECOMPENSAS.						
Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES: Del Ejército y Armada.	DESERTORES: De presidio.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infraccion á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes ó caballerías	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes	TOTAL de servicios humanitarios.	LAS GRACIAS: De S. M.	LAS GRACIAS: De las Autoridades	CRUCES: Pensionadas	CRUCES: Sencillas.	CRUCES: De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
29	»	1	»	1	30	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Resúmen *de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.*

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.																RECOMPENSAS.						
Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN: Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.		LAS GRACIAS: De S. M.	LAS GRACIAS: De las Autoridades	CRUCES: Pensionadas	CRUCES: Sencillas.	CRUCES: De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
3	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	3	4	»		»	»	»	»	»	»	»

Tarragona 30 de Abril de 1884.—El 1.er Jefe, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de BENISANET *durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Dia 6 de Enero.—Declaracion de soldados y revision de expedientes de los tres reemplazos anteriores.

Dia 13.—Se manifestó por el señor Presidente que habiendo acordado el Ayuntamiento anterior la traslacion de la cruz de piedra que se halla en la plaza Mayor, á cuyo efecto va consignada en el presupuesto de gastos del año actual la cantidad de 60 pesetas, cuya cruz no tiene razon de ser su permanencia en medio de la poblacion, pues se comprende que cuando su construccion quedaba fuera del radio primitivo del casco de la misma, segun se desprende de la poblacion antigua, y siendo preciso buscar sitio á propósito en las afueras para su colocacion, esperaba de la Corporacion designase punto donde podia colocarse, habiendo acordado por unanimidad se sitúe en medio de los dos caminos que hay á la salida de la poblacion, llamados de Miravet y Gandesa, en el punto denominado «La Balsa.» Igualmente manifiesta el señor Presidente que hallándose el pozo del comun que sirve de abrevadero público colocado en la Plaza Mayor, y acordado igualmente por el Ayuntamiento anterior y Junta municipal en acuerdo de fecha 10 de Junio del año próximo pasado, la desaparicion del pozo del comun del punto que se halla colocado, si bien se manifiesta en el expresado acuerdo que debe construirse el nuevo pozo en la esquina de la Casa Consistorial, con condicion expresa además de no destruir el primero hasta la construccion del otro: considerando el Ayuntamiento actual la imposibilidad de la construccion en el punto señalado por el Ayuntamiento anterior, ya por haberla examinado dos albañiles peritos en la materia, ya por la inseguridad de encontrar el agua que reuna las condiciones necesarias para el objeto destinado; considerando igualmente que el pozo no puede quedar en el sitio que ocupa, tanto por el ornato público, como por el embarazo que ocasiona á carros y caballerías por hallarse en el punto mas céntrico y de mas tránsito de esta villa; considerando que la carretera provincial decretada por parte de Mora de Ebro á Pinell, está trazada por medio del pozo y que mas ó menos tarde ha de sobrevenir su extinsion; el Ayuntamiento, atendidas las razones expuestas por el Sr. Presidente, acuerda la construccion de un nuevo pozo para abrevadero público en el mismo sitio donde estaba colocada la cruz por ser punto céntrico y de buenas condiciones el agua de los pozos circunvecinos, como igualmente por causar menos molestias al vecindario, y que despues de la construccion se proceda inmediatamente al derribo del existente.

Dia 20.—Fueron examinados y fallados los expedientes de exencion de los mozos del reemplazo actual.

Dia 27.—Presentadas por el Concejal Interventor las cuentas municipales respectivas al año económico de 1882 á 83, el Ayuntamiento, visto el artículo 160 de la ley Municipal, acordó pasasen al Sr. Regidor Síndico para su censura. Igualmente se ordenó fuesen expuestas al público desde el dia 1.º al 15 de Febrero, las listas de electores para la eleccion de Ayuntamientos, en cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral. Se dió cuenta de haber sido devuelto debidamente informado el expediente incoado ante esta Alcaldía sobre usurpacion de terreno comunal hecha por el vecino de Barcelona Don Vicente Llarch Sans. El Ayuntamiento acuerda se comunique al apoderado Bernardo Sans Serra, que dentro el término de ocho dias haga desaparecer los almendros y bordon de tierra que existen en la finca Aubal, de propiedad del referido D. Vicente Llarch, pues de lo contrario lo hará la Corporacion sufriendo el interesado los perjuicios consiguientes, por cuanto resulta plenamente justificado que la plantacion hecha y construccion del bordon datan de menos tiempo de un año y un dia, mientras tanto se litigue debidamente de cuanto tiempo data la usurpacion del terreno comunal. Es aprobado por la Corporacion un libramiento importante 40 pesetas por impresos y papel sellado invertido en las quintas del año actual.

Dia 3 de Febrero.—No hubo sesion por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Dia 10.—Dada cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico, respecto de las cuentas municipales de este término correspondientes al año de 1882 á 83, y examinadas asi bien por la Corporacion, la misma acordó prestarles su conformidad con las mismas observaciones que hace notar el Sr. Síndico. Asimismo acordó se expongan al público por el término de quince dias, para que puedan ser examinadas por el vecindario, haciendo por escrito las observaciones que se crean oportunas, y que aquellas pasen con su expediente respectivo á la Junta municipal para su revision y censura con arreglo á lo prevenido en el artículo 161 y siguientes de la ley Municipal, prévia la Comision de su seno que ha de emitir dictámen sobre ellas.

Dia 17.—Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los quintos del actual reemplazo, al Concejal Don Pedro Font Bonfill, y que al mismo tiempo verifique el pago del tercer trimestre de contingente provincial, cárceles y suscricion al *Boletin oficial* de la provincia, como igualmente el tercer trimestre de consumos, así como la cantidad de 340 pesetas importe de lo recaudado de cédulas personales del actual ejercicio. El Sr. Presidente hace presente á la Corporacion que quedando á oscuras parte de la calle llamada Travesía del Calvario, por ser insuficiente el número de faroles establecidos en esta villa, y como sea hay sobrantes de la cantidad consignada en el presupuesto del año anterior la cantidad de 39 pesetas 75 céntimos, cantidad suficiente para la construccion y colocacion del farol mencionado, acuerdan por unanimidad acceder á la peticion hecha por el Sr. Alcalde, disponiendo la construccion y colocacion del farol mencionado á la brevedad posible. Igualmente es aprobada una cuenta importante la cantidad de 7 pesetas 75 céntimos por recomposiciones hechas en la medida-talla de los quintos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 24.—Dada cuenta de la circular del M. I. Sr. Gobernador civil referente á presupuestos, se acuerda se proceda inmediatamente por la Comision respectiva á la formacion del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio. Asimismo se dió cuenta de que el vecino de esta villa Bautista Fumadó Grau habia plantado 12 almendros y un olivo en terreno comunal y camino de Gandesa frente de la finca de su propiedad llamada «Basa»; acuerdan se proceda por el interesado al arranque de los citados árboles dentro el término de ocho dias, pues de lo contrario lo hará la Corporacion sufriendo el interesado los perjuicios consiguientes. Igualmente es aprobada por la Corporacion una cuenta importante 45 pesetas por gastos ocasionados en la construccion del hoyo del nuevo pozo para abrevadero público, con cargo al capítulo 10 y artículo respectivo.

Dia 28.—Extraordinaria.—Se dió cuenta de las reclamaciones de inclusion y exclusion en las listas electorales para la eleccion de Ayuntamientos, presentadas por varios electores, habiendo sido resueltas y acordada la inclusion de diez electores y exclusion de dos en dichas listas.

Dia 2 de Marzo.—Fué aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1884 á 85. Se dió cuenta de una instancia suscrita por el vecino de esta villa Juan Grau Ferré, en la que pide pase una Comision de la Corporacion al objeto le sea trazada la línea que deba seguir en la reedificacion de una pared en la finca de su propiedad llamada «Tancat» en la parte denominada Callejon sin salida. El Ayuntamiento vista y examinada la parte de pared que se trata de reedificar, acuerda tire una línea recta desde el corral de propiedad de Bautista Ripoll, hasta la puerta tapada de encima del horno de pan cocer, de propiedad del solicitante. Se acuerda anunciar los cargos y descargos de la riqueza territorial para el año económico de 1884 á 85. Igualmente que se anuncie la vacante de Inspector de carnes, en el *Boletin oficial* de la provincia. Es aprobada una cuenta importante 67 pesetas 50 céntimos, presentada por el Sr. Concejal D. Pedro Font Bonfill, por dietas y gastos ocurridos en la conduccion y entrega en Caja de los quintos del reemplazo actual con cargo al capítulo 1.º y artículo respectivo.

Dia 9.—Manifiesta el Sr. Presidente á la Corporacion que el vecino de esta villa Clemente Pujol Riba, habia interceptado el camino de la finca de su propiedad llamada «Mitjanes», en la parte del rio Ebro; y considerando que los Ayuntamientos tienen la obligacion de conservar y hacer respetar los caminos vecinales, acuerdan de unanime conformidad se manifieste al interesado deje el camino en la anchura, punto y direccion que antes tenia, pues de lo contrario lo hará el Ayuntamiento sufriendo el interesado los perjuicios que hubiere lugar.

Dia 16.—Tuvo lugar á presencia de los ganaderos de esta localidad el aprovechamiento comunal de pastos para el ejercicio de 1884 á 85, sobre 400 cabezas de ganado lanar y 100 cabrio.

Dia 21.—Extraordinaria.—Se discutió y votó definitivamente por la Junta municipal el presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio de 1884 á 85.

Dia 23.—Se ordena la remision al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, del presupuesto de gastos é ingresos de esta villa para el ejercicio de 1884 á 85. Igualmente se acuerda nombrar para la plaza vacante de Inspector de carnes al Albeitar D. Salvador Miró Pedrola. Son aprobadas tres cuentas importantes 128 pesetas 90 céntimos, con cargo á los capítulos 6.º, 10.º y 11.º en sus artículos respectivos.

Dia 30.—Se ordena se exponga al público la lista ultimada de electores para la eleccion de Ayuntamientos durante la primera quincena del mes de Abril, en cumplimiento á la ley Electoral vigente. Son aprobadas cinco cuentas con sus oportunos libramientos importantes la cantidad de 397 pesetas 62 céntimos, con cargo á los capítulos 3.º, 9.º, 10.º y 12.º y artículos respectivos. Se acuerda el pago de sus haberes á todos los empleados del Municipio, del tercer trimestre del año económico actual. Igualmente son aprobadas tres cuentas importantes 95 pesetas 63 céntimos, sobre material de Secretaría, socorros domiciliarios y de pobres transeuntes, con cargo á los capítulos 1.º, 5.º y 6.º y artículos respectivos. Igualmente se acuerda se exponga al público la cuenta de cargo y data del tercer trimestre y resúmen general del primer y segundo trimestres del año actual.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de esta fecha, de que certifico.

Benisanet 20 de Marzo de 1884.—Salvador Desumvila, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Bautista Mauricio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 945.

Don Fernando Heredia y Mondragón, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia veinte y cuatro de Mayo próximo y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin tipo, el siguiente inmueble:

Una casa sita en la villa de Arnes, calle de Bonaire, número dos, compuesta de planta baja, con un corral y bodega y tres pisos, de superficie ocho metros de longitud por nueve de latitud; lindante por la derecha con Manuel Bonet, á izquierda con calle de San Roque y por detrás con Juan Casas.

Cuya casa ha sido embargada á Rudesindo Casalduch y Bel, vecino de Arnes, en méritos de causa sobre abusos; y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta comparezcan el expresado dia en el local indicado.

Gandesa treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Heredia.—Ante mí, Nazario Perez.

Núm. 946.

EDICTO.

Don Dionisio Rodrigo Fernandez, Capitan graduado Teniente y Juez Fiscal nombrado por este Batallon de Depósito de Vinaroz, número cincuenta.

Estando sumariando al recluta disponible de este Batallon José Oriol Oriol, del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta, por el cupo del pueblo de Ulldecona, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual como previene el artículo ciento treinta del Reglamento del reemplazo y reserva del año de mil ochocientos setenta y ocho; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido recluta disponible José Oriol Oriol, señalándole la casa-Cuartel de este Batallon, sita calle de la Purísima, número seis, en esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa en rebeldía, publicándose en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, el mencionado edicto, para que venga á noticia de todos.

Vinaroz veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Rodrigo.

ANUNCIOS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA CINCUENTA CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletin*.

IMPRENTA DE J. SE ANTONIO NEL-LO.